



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

Oficina del Secretario

11 de julio de 2014

Subsecretario para Asuntos Académicos, Subsecretaria de Administración, Secretaria Asociada de Educación Especial, Secretarios Auxiliares, Directora Ejecutiva del Instituto de Capacitación Administrativa y Asesoramiento a Escuelas, Directora del Instituto para el Desarrollo Profesional del Maestro, Directores de Oficinas, Programas y Divisiones, Directores de las Regiones Educativas, Ayudantes Especiales a cargo de los Distritos Escolares, Supervisores Generales, Superintendentes de Escuelas, Superintendentes Auxiliares, Facilitadores Docentes, Directores de Escuela, Trabajadores Sociales Escolares, Consejeros Escolares y Maestros

Prof. Rafael Román Meléndez
Secretario

PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISIÓN Y CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS ACADÉMICOS PARA ESTUDIANTES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS UNIDOS Y OTROS PAÍSES

La Unidad de Estudios de Equivalencia, adscrita a la Secretaría Auxiliar de Servicios de Ayuda al Estudiante, tiene como uno de sus objetivos ofrecer servicios directos a las personas interesadas en convalidar estudios académicos realizados en los Estados Unidos y otros países, que desean solicitar admisión a nuestro Sistema Educativo o al campo laboral para alcanzar sus metas académicas y vocacionales. Esta encomienda tiene su base legal en el "Reglamento para la Convalidación de Estudios y la Admisión de Estudiantes Procedentes de los Estados Unidos y del Extranjero".

La cantidad de estudiantes¹ procedentes de los Estados Unidos y de otros países que solicitan admisión a las escuelas públicas y privadas de Puerto Rico ha aumentado considerablemente en los últimos años. Es responsabilidad del Departamento de Educación atender los casos con prontitud para que los estudiantes reciban los servicios educativos en igualdad de condiciones y lograr así un buen ajuste escolar.

¹ Nota aclaratoria

Para propósitos de carácter legal en relación con la Ley de Derechos Civiles de 1964, el uso de los términos estudiante, director, maestro, funcionario, encargado, padres, recurso, personal, usuario, persona, administrador y cualquier otro que pueda hacer referencia a ambos sexos, incluyendo tanto el género masculino como femenino.

P.O. Box 190759
San Juan, PR 00919-0759
Tel. (787) 773-3428/3405/3403



Estudiantes procedentes de los Estados Unidos

El director de la escuela, con previa notificación al padre o encargado, admitirá provisionalmente al estudiante procedente de los Estados Unidos que por razón justificada no presente evidencia de su trabajo académico y solicitará los expedientes directamente a los funcionarios de los centros educativos en los Estados Unidos. Una vez se reciba la transcripción de créditos, la evaluará y matriculará oficialmente al estudiante en el nivel y grado correspondiente. Las transcripciones de créditos que ofrezcan dificultad en su evaluación serán referidas al coordinador regional de la Unidad de Estudios de Equivalencia o a la Unidad de Estudios de Equivalencia en el nivel central. La matrícula provisional tiene una vigencia de dos meses. Si después de dos meses no se recibe la evidencia de los estudios aprobados en Estados Unidos, se administrarán pruebas diagnósticas a los estudiantes de Educación Temprana (K-3) y pruebas de ubicación a los estudiantes del 4.º al 9.º grado. Estos últimos serán referidos a la Unidad de Exámenes a Menores. Una vez concluya este proceso, el director oficializará la matrícula en el grado que corresponda.

Se requerirá un crédito en Español por cada año que el estudiante curse en Puerto Rico. Cuando el estudiante no haya cursado Español en el estado de procedencia, el director podrá convalidar esta asignatura por un curso de Inglés adicional, por un curso de otro idioma o por una electiva no requerida en nuestro Sistema.

Estudiantes procedentes de otros países

El director de la escuela antes de matricular a un estudiante procedente del extranjero, referirá el caso al coordinador regional de la Unidad de Estudios de Equivalencia o a la Unidad de Estudios de Equivalencia en el nivel central para que se autorice una matrícula provisional. Una vez el estudiante someta la documentación requerida (transcripción en original legalizada por Relaciones Exteriores y el Departamento de Educación del país que corresponda, seguro social, pasaporte o tarjeta de residente y retrato 2 x 2), la Unidad de Estudios de Equivalencia convalidará y certificará los grados correspondientes y el director oficializará la matrícula.

Estudiantes procedentes de Educación en el Hogar (“*Homeschooling*”)

El estudiante menor de 16 años de edad que recibe educación en el hogar “*homeschooling*” y que desea ingresar a una escuela de nuestro Sistema de Educación Pública, será referido a la Unidad de Estudios de Equivalencia del nivel central o a la región educativa a la que pertenece.

- La Unidad de Estudios de Equivalencia autorizará una matrícula provisional, de acuerdo con la edad del estudiante y la evidencia presentada por un término de dos meses. Además, recomendará el Examen de Ubicación que corresponda, especificando que el estudiante es procedente de "*homeschooling*".
- El director de la escuela procederá a matricular provisionalmente al estudiante. Este solicitará el examen de ubicación y presentará todos los documentos requeridos, incluso la copia de la matrícula provisional que recomendó la Unidad de Estudios de Equivalencia. Esta solicitud la someterá al coordinador de la Unidad de Exámenes de Ubicación de Menores de su región educativa. Cuando el director reciba los resultados, oficializará la matrícula en el grado que corresponda, de acuerdo con la Carta Circular vigente: Normas y Procedimientos para la Administración de Examen de Ubicación a Menores.
- A los estudiantes de Educación para la Niñez (K-3) se les administrarán las pruebas diagnósticas del grado que corresponda en las cinco materias básicas, en la escuela en que sus padres interesen matricularlos. Una vez concluya este proceso de evaluación, el director oficializará la matrícula en el grado que corresponda.
- Los estudiantes del 4.º al 9.º grado serán referidos a la Unidad de Exámenes a Menores. El director solicitará el examen de ubicación que corresponda y someterá todos los documentos requeridos de acuerdo con las normas y procedimientos de esta unidad, incluso la copia de la matrícula provisional que recomendó la Unidad de Estudios de Equivalencia. Cuando el director reciba los resultados oficializará la matrícula en el grado correspondiente.
- El estudiante de 16 años o más será referido a la Unidad de Exámenes, Diplomas y Certificaciones y podrá tomar exámenes de ubicación o asignaturas, siempre que cumpla con los requisitos del Programa de Educación para Adultos y sea referido por la Unidad de Estudios de Equivalencia.
- El estudiante de 16 años o más que recibe educación en el hogar ("*Homeschooling*") y que desea ingresar a una escuela de nuestro Sistema de Educación Pública será referido a la Unidad de Estudios de Equivalencia del nivel central o a la región educativa a la que pertenece. Estos estudiantes podrán tomar exámenes de asignaturas siempre que cumplan con los requisitos estipulados en la Carta Circular vigente del Programa de Educación para Adultos y que sean referidos por la Unidad de Estudios de Equivalencia.

Esperamos el fiel cumplimiento de los procesos establecidos.